

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 166/2024

ACTOR: LA FEDERACIÓN, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Sergio López Sánchez, quien se ostenta como Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.	18441

Las documentales de cuenta se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

I. Contestación de la demanda. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta,¹ dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Legislativo de esa entidad federativa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Delegados, domicilio y pruebas. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Legislativo de la entidad designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas la documental y el disco compacto certificado que remite, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, las que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la ley reglamentaria de la materia, así como 305 y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada normativa reglamentaria.

III. Vista y traslado. Con la contestación de demanda dese vista al Poder Ejecutivo Federal; esto, con fundamento en el artículo 10, fracción I, de la ley reglamentaria de la materia y 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

¹ De conformidad con la constancia exhibida para tal efecto y en términos del artículo 49, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establece lo siguiente:

Artículo 49. Son atribuciones de la Presidencia de la Junta de Coordinación:

(...)

III. Tener la representación legal del Congreso y delegarla en la persona o personas que considere oportuno;

(...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 166/2024

Por otra parte, con copia simple de la referida contestación, córrase traslado a la Fiscalía General de la República; esto, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la ley reglamentaria de la materia.

Ahora bien, en relación con lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve,² no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal, en representación de la Federación, tiene el carácter de actor en el presente asunto.

IV. Contumacia. Visto el estado que guardan los autos de este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo de treinta días hábiles otorgado al municipio de Santa Cruz Papalutla, distrito de Tlacolula, estado de Oaxaca, para que realizara manifestaciones en su calidad de autoridad tercera interesada y, al hacerlo, señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, pero a la fecha no lo haya hecho; a pesar de encontrarse debidamente notificado a través de la notificadora adscrita al Juzgado Noveno de Distrito en la referida entidad federativa, con residencia en San Bartolo Coyotepec, como se aprecia del acta de emplazamiento a la autoridad tercera interesada que obra en el presente expediente.

En consecuencia, **se hace efectivo el apercibimiento** contenido en el proveído de treinta y uno de mayo del año en curso y las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de la presente controversia constitucional se le harán por medio de lista, hasta en tanto designe domicilio en esta ciudad, o bien, solicite el acceso al expediente electrónico y las notificaciones a través de dicha vía.

V. Señalamiento de día y hora de audiencia constitucional. Ahora bien, visto el estado procesal de la presente controversia constitucional, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, se señalan las **once horas con treinta minutos del veintidós de enero de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, la cual se llevará a cabo mediante el sistema de videoconferencias.

Atento a lo anterior, se hace del conocimiento de las partes que, para asistir a través de dicho sistema, con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, deberán observar lo previsto en el artículo 11, párrafo primero, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; por tanto, con fundamento en el diverso 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria, **se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen nombre completo del representante legal o del delegado que tendrá acceso a la citada audiencia y que acudirá en forma remota en su representación, **quien deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP), así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará el día de la audiencia**; apercibidos que, de no dar cumplimiento a lo anterior, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 166/2024

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada “**ZOOM**”, con la presencia de las partes que al efecto comparezcan; de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, quien la conducirá y dará fe de lo actuado; así como por el personal de dicha Sección que el titular designe.

Asimismo, el ingreso a la audiencia será a través del hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f>, en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (*e.firma*) y registrar el expediente en que se actúa. El acceso a la audiencia será mediante los botones “**AUDIENCIAS**” y “**ACCEDER**”, de igual forma, al inicio de la audiencia **deberán mostrar la misma identificación** que remitieron previamente. Cabe precisar que el botón de acceso podrá estar habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia.

Así, una vez que este Tribunal Constitucional verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (*e.firma*) vigentes, **se acordará lo conducente, lo que únicamente será notificado por lista.**

Notifíquese; por lista a las partes y vía electrónica a la Fiscalía General de la República y al Poder Ejecutivo Federal.

Por lo que hace a la notificación del órgano constitucional autónomo, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del escrito de contestación de demanda, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número **5592/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de trece de noviembre de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, en la controversia constitucional **166/2024**, promovida por la Federación, por conducto del Poder Ejecutivo Federal. Conste.

DAHM/JEOM 06

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	BAGL690806MDFTDN00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000ab15	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/11/2024T18:49:17Z / 29/11/2024T12:49:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	3f d4 c7 59 81 73 46 f9 53 8f 9e 87 51 55 1d f7 0e a6 cc 8f 75 81 a2 fb 22 c7 ca a3 a0 80 1a 61 92 d4 a4 be 64 eb 45 94 27 41 35 82 ee 13 d8 60 be ff 4d 69 4e 0d 1d 42 64 90 bc 7e 77 da 3e c2 75 a0 b5 ce 91 4e 61 fd fd c7 73 19 8c 4c 0c 48 38 6b cc f1 d4 a7 a2 45 5f 9c c1 6b 6c c2 e8 34 55 27 a0 d9 25 65 4b 7d a4 a9 82 16 bb 19 ad 7f e7 95 dc 32 4e ba b4 da 78 71 7f 09 f9 34 61 88 e1 8b 8a de 65 9c 37 cf 72 82 92 4d 73 35 74 1f 8e 37 e4 66 57 e1 b8 22 59 4c a7 3f 2e ea 48 49 09 b2 71 50 cd 65 fb ef e1 be c0 63 ec 64 82 b8 43 f8 6c 9c b1 ea b2 0d 82 9d 2f bc fa d7 e8 ff 89 34 3e 84 7a 7f f9 cb c4 d8 f6 1a 1a 64 88 8e 3d b5 86 2e 9f 05 d8 b5 d7 1e 55 a3 49 4b 75 06 46 1e 53 34 69 4e 7f f7 1e 1d 71 4f 42 c7 d9 4f 49 03 71 d0 3b 4c c0 cd 82 90 5d 7d fc 9d e8 3e				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/11/2024T18:49:42Z / 29/11/2024T12:49:42-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000ab15					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/11/2024T18:49:17Z / 29/11/2024T12:49:17-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	7859036				
Datos estampillados	B6E2FE486B87B9B5EE1C78CD3001128C3B5503B0A8FE31D1891066FEB2200724					

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2024T19:12:30Z / 14/11/2024T13:12:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	5b e9 63 c9 02 17 34 99 60 cc e6 d1 a1 25 07 89 0c 66 58 fd b0 58 c9 95 fa 23 be 4e 1a 38 32 96 53 d4 46 05 36 4c 6a 2f 0d 96 ec 6f fc 99 e8 7f e5 d5 8d 4a 91 48 5d 26 75 bc b0 f4 42 c3 d0 ed 8a ed ac 08 2c 40 ac 95 36 e7 4f 7d 14 94 e8 f9 80 7a bf 46 a9 42 42 cd d8 41 84 74 ba 1d b4 2b 42 f7 05 e8 f2 cb 49 6f e7 41 a3 8f c6 81 6a 82 16 e3 e8 05 df 5d 2f 05 38 0c ba 9e 30 89 c6 7c 94 6e e7 4d b7 47 df 6c 76 d9 88 7e fc 1c 7e b6 0b 14 a2 b6 b9 b0 49 c0 f4 ff 84 da f9 71 bb 00 80 32 6d 37 01 eb 8b 78 b7 d9 de b3 49 2d 76 80 65 25 6b 01 a4 52 3e 34 35 17 ee d2 13 a1 38 d9 f6 ef 4c 99 79 2c 64 70 62 67 c6 e8 99 ed 8a c0 1a d6 d2 2c 89 a2 4f 43 6b e8 b1 fc 84 bb 07 00 f9 84 53 2d 57 17 ae 92 e1 b5 eb 65 02 23 e5 55 cb 28 77 61 94 c0 b2 37 ef 4f c8 aa 51 78 38 00				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2024T19:12:34Z / 14/11/2024T13:12:34-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2024T19:12:30Z / 14/11/2024T13:12:30-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	7780020				
Datos estampillados	548BD115371BF99AC746A1F7F158EA91C28F2F44808811A317194CA9BA246ED0					